

SANTIAGO, 04 DE JULIO DE 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA SII N°3339.-

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 21.640 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación mediante Ley N°21.634 de 2023 y su reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades y la Resolución Exenta N°63, de 2021, que la complementa; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 7, de 2019 y Resolución N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos, requiere efectuar el pago por los servicios de Inspección Técnica de Obras (ITO), para las Obras Civiles de ejecución proyecto Nueva Unidad Maipú, dependiente de la Dirección Regional Metropolitana, Santiago Poniente del SII, a don **Ernesto Agustín Maúlen Olmedo, RUT N°**, asociados al requerimiento **SIC N°1103**; dando origen al proceso interno RP-1704, solicitado por el Departamento de Infraestructura de la Subdirección de Administración del SII.

2° Que, con el objeto de contratar la ejecución de Obras para la Nueva Unidad de Maipú, el SII, desarrolló un proceso de licitación pública identificado en el portal Mercado Público bajo el ID 1605-4-LR21, aprobándose las respectivas bases de licitación, por la Resolución N° 34, de fecha 18 de diciembre de 2020, la cual fue tomada de razón, con alcances, con fecha 12 de enero de 2021, por la Contraloría General de la República, siendo posteriormente modificadas mediante la Resolución N° 12, de fecha 31 de marzo de 2021, la que fue tomada de razón con alcances con fecha 20 de abril de 2021, por la Contraloría General de la República.

3° Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes del referido proceso concursal se suscribió el contrato 502787, con fecha 28 de septiembre de 2021, entre el Servicio de Impuestos Internos y el proveedor Sociedad Constructora Ricardo González y Cia. Ltda., RUT N° 78.630.550-0 el cual fue aprobado mediante la Resolución N°28 de fecha 13 de octubre de 2021, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 24 de enero de 2022.

4° Que, a fin de dar cumplimiento al artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcción en cuanto al tratarse de la construcción de edificios de uso público y demás casos que señale la Ordenanza General, será obligatorio que la obra cuente con un inspector técnico de obra (ITO), independiente del constructor, con inscripción en un Registro que para estos efectos mantendrá el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, es que el Servicio por medio de la Resolución Exenta N° 2734, de fecha 22 de septiembre de 2021, adjudicó a don Ernesto Agustín Maúlen Olmedo, RUT N°, la licitación pública ID 1605-21- LP21, para la contratación del servicio de Inspección Técnica externa (ITO) para las Obras Civiles de ejecución del proyecto Nueva Unidad Maipú, por un periodo de 300 días corridos, y por un monto total de UF 2.504.-, Exento de Impuestos, aprobándose el contrato mediante la Resolución Exenta SII N° 570 de fecha 31 de enero de 2023.

5° Que, mediante la Resolución Exenta SII N° 4407 de fecha 28 de diciembre de 2022, se realiza la modificación N°1 del contrato N°502819, para aumentar 127,32 H.H., lo que equivale a un aumento de 30% el precio total del contrato, asimismo las partes acordaron extender el plazo de ejecución para la utilización de las H.H hasta el 11 de marzo de 2023, y de esta forma poder cubrir el nuevo periodo de vigencia del contrato de obras civiles.

6° Que, de acuerdo con lo señalado por el Jefe del Departamento de Infraestructura de la Subdirección de Administración, mediante el Memorándum N°06 de fecha 15 de noviembre de 2023, rectificado mediante el Memorándum N° 6 de fecha 19 de febrero de 2024, la fecha de término de las obras de la unidad de Maipú, se encontraban fijadas para el 8 de enero de 2023, y estas han sido reprogramadas por parte de la empresa constructora en seis oportunidades, ninguna de las cuales ha podido cumplir. Al no cumplir con los plazos fue necesario e imprescindible mantener los servicios de Inspección Técnica de Obras, con la finalidad de dar continuidad a la asesoría técnica mientras se desarrollan las obras y hasta la recepción por parte de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Maipú.

7° Que, con la finalidad de mantener la continuidad operacional de los servicios de inspección técnica de obras se han efectuado 2 contrataciones adicionales con don **Ernesto Agustín Maúlen Olmedo, RUT N°**, durante la ejecución de las obras, siendo suscrito el contrato N°505077 aprobado mediante Resolución Exenta SII N°1764 de fecha 24 de abril de 2023 con una vigencia de 4 meses y el contrato N°505613 aprobado mediante la Resolución Exenta SII N°3774 de fecha 30 de agosto de 2024 con una vigencia de 4 meses.

8° Que, también se señala en el Memorándum anteriormente individualizado que “ (...) *debido a la falta oportuna de información por parte de la empresa contratista encargada de las obras civiles, y no sincerar los plazos reales de ejecución, la tramitación administrativa no logra dar continuidad al servicio de Inspección Técnica obras, quedando un periodo de abril y de agosto sin contrato*”, según se detalla a continuación:

Contratación	Vigencia	Inicia vigencia	Finaliza Vigencia
Ctto 502819	300 días	14-02-2022	11-12-2022
Ctto. 502819 Mod. N°1	90 días	11-12-2022	11-03-2023
Sin contrato		12-03-2023	23-04-2023
Ctto. 505077	4 meses	24-04-2023	23-05-2023
		24-05-2023	23-06-2023
		24-06-2023	23-07-2023
		24-07-2023	23-08-2023
Sin contrato		24-08-2023	29-08-2023
Ctto. 505613	4 meses	30-08-2023	29-09-2023
		30-09-2023	29-10-2023
		30-10-2023	29-11-2023
		30-11-2023	29-12-2023

9° Que, por otra parte, el Jefe del Departamento de Infraestructura de la Subdirección de Administración, señala que “1. En el periodo comprendido entre el 12-03-2023 al 23-04-2023, no se disponía de ninguna contratación vigente, sin embargo, los servicios fueron prestados en forma continua y fueron cancelados los días correspondientes de la siguiente manera:

- Con factura N°46, por un monto total de 250,4.- UF se pagaron los servicios correspondientes al periodo del 01-03-2023 al 11-03-2023, por un monto equivalente a 91,8 UF, (correspondiente al contrato 502819), a su vez, en dicha factura, se pagó el periodo desde 12-03-2023 al 31-03-2023, por un monto equivalente a **158,588 UF periodo sin contrato.**
- Con factura N°2, por un monto total de 297,976 UF se pagaron los servicios correspondientes al periodo 01-04-2023 al 23-04-2023, por un monto equivalente a **238,4 UF, periodo sin contrato vigente, a su vez, con dicha factura, se pagó el periodo desde el 24-04-2023 al 30-04-2023 por un monto de 59,576.UF, periodo con contrato N° 505077.**

2. En el periodo comprendido entre el 1-08-2023 al 29-08-2023 se mantuvo servicio de manera continua, sin embargo:

- El periodo desde el 01-08-2023 al 23-08-2023, si bien se contaba con contrato vigente N°505077, los servicios no fueron cancelados ya que no se disponía de los recursos, los que fueron utilizados según lo descrito en el ítem N° 1.
- A su vez, el periodo desde el 24-08-2023 al 30-08-2023 no se disponía de ninguna contratación vigente, por lo cual a pesar de efectuarse el servicio no se efectuó el pago correspondiente al mes de agosto por lo que se requiere pagar por un monto equivalente a 297 UF”.

10° Que, en dicho Memorándum citado anteriormente se solicita “(...) la convalidación del pago al proveedor Ernesto Agustín Maúlen Olmedo, RUT N°, por lo servicios prestados en el periodo comprendido entre el 12-03-2023 y el 23-04- 2023, y que corresponden al precio total de 397 UF. Adicionalmente se solicita tramitar el pago de los servicios sin disponibilidad presupuestaria presentados en el periodo comprendido entre el 01-08-2023 y el 23-08-2023 por el precio total de 255,90 UF, IVA incluido y la resolución de pago por los servicios del periodo comprendido entre el 24-08-2023 y el 29-08-2023 en el cual no se contaba con un contrato vigente por el precio total de 42.08 UF IVA incluido”.

11° Que, del mérito de lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible concluir que fueron efectivamente brindados los servicios de Inspección Técnica externa (ITO) para las Obras Civiles de ejecución del proyecto Nueva Unidad Maipú por don **Ernesto Agustín Maúlen Olmedo, RUT N°**, por lo que se realizó el pago de la suma total de 397.- Unidades de Fomento Impuestos Incluidos, compuesto por un pago de 158,588.- Unidades de fomento Exento de IVA por los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 12-03-2023 y el 31-03-2023 y un pago de 238,4.- Unidades de fomento IVA Incluido, por los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 01-04-2023 y el 23-04-2023, sin que existiera un contrato o resolución previa que fundamentara o habilitará dicha gestión; motivo por el que se debe proceder a regularizar dicha situación con la emisión del correspondiente acto administrativo.

12° Que a la vez, y por el principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.880, que fija las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado, corresponde regularizar el pago por servicios que fueron efectivamente brindados por falta de disponibilidad presupuestaria don **Ernesto Agustín Maúlen Olmedo, RUT N°**, por el total de 297.98 UF, los que corresponden a al periodo entre el 01-08-2023 y el 23-08-2023 por el precio total de 255,90 UF, IVA incluido y por los servicios del periodo comprendido entre el 24-08-2023 y el 29- 08-2023 en el cual no se contaba con un contrato vigente por el precio total de 42.08 UF IVA incluido, motivo por el que se debe proceder a regularizar dicha situación con la emisión del correspondiente acto administrativo.

13° Que, los servicios indicados en el numeral anterior fueron recibidos de manera satisfactoria por esta Institución; de acuerdo con lo indicado en informe de fecha 26.04.2024, del Departamento de Infraestructura de la Subdirección de Administración.

14° Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes Nos. 298, de 2008 y 3133, de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, debido a que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ella.

15° Que, en virtud del principio conclusivo establecido en el artículo 8° de la ley N° 19.880, los procedimientos deben terminar con la emisión del respectivo acto decisorio, el cual, a la fecha no ha sido emitido, por lo que mediante la presente resolución se regulariza el procedimiento de pago ya efectuado.

16° Que, en virtud de lo profusamente expuesto en los considerandos precedentes, es que se constata la pertinencia y necesidad de regularizar los servicios efectivamente brindados por la empresa de don **Ernesto Agustín Maúlen Olmedo, RUT N°**, y proceder con el pago de estos, por medio de la presente Resolución.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE el pago efectuado por a la empresa de **Ernesto Agustín Maúlen Olmedo, RUT N°**, por el monto total de **397.- Unidades de Fomento Impuestos Incluidos**, compuesto por un pago de 158,6.- Unidades de fomento Exento de IVA por los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 12-03-2023 y el 31-03-2023 y un pago de 238,4.- Unidades de fomento IVA Incluido, por los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 01-04-2023 y el 23-04-2023, y que son debidamente detallados en el considerando onceavo precedente en consideración a los fundamentos ya señalados.

II. AUTORIZÁSE el pago a la empresa de don **Ernesto Agustín Maúlen Olmedo, RUT N°**, por el monto total de **297,98.- Unidades de Fomento Impuestos Incluidos**, correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 29 de agosto de 2023, y que son debidamente detallados en el considerando doceavo precedente, en consideración a los fundamentos y antecedentes expuesto en la presente Resolución.

III. IMPÚTASE la suma de **297,98.- Unidades de Fomento Impuestos Incluidos**, al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 002, que corresponde al gasto del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SITIO DE TRANSPARENCIA DEL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

MARCELO
FREYHOFFER MOYA

Firmado digitalmente por MARCELO
FREYHOFFER MOYA
Fecha: 2024.07.04
17:02:37 -04'00'

SERGIO
CRISTIAN
PALMA
ARANCIBIA

Firmado
digitalmente por
SERGIO CRISTIAN
PALMA ARANCIBIA
Fecha: 2024.07.04
17:02:37 -04'00'

CPA

HERNAN ANDRES
FRIGOLETT CORDOVA

Firmado digitalmente
por HERNAN ANDRES
FRIGOLETT CORDOVA
Fecha: 2024.07.04
18:45:49 -04'00'

DIRECTOR